



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

DECRETO DE ALCALDIA

DOÑA MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Balears)

Detectado un error en el Decreto núm.1189/25, de fecha 13 de agosto de 2025, por cuanto su encabezado no corresponde con la reclamación de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento debe procederse a la subsanación del defecto advertido

Razon por la cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas,

DISPONGO: Rectificar el Decreto núm. 1189/25 de fecha 13 de agosto de 2025 debiendo quedar su redacción íntegra de la siguiente manera:

"DECRETO

DOÑA MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Balears)

Visto que por parte de D. [REDACTED] mediante escrito presentado en fecha 04 de Julio de 2024, RGE núm. 202400011642 se ha formulado solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial ante este Ayuntamiento por las lesiones sufridas presuntamente al sufrir una caída cuando circulaba con el patinete por el mal estado del pavimento con hoyos llenos de agua en la Avenida S'argamassa enfrente del Restaurante des Bosc en Santa Eulària des Riu, según manifiesta en su escrito.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 28 de febrero de 2025 que reza:

"INFORME JURÍDICO

En relación al expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial núm. 021/24, iniciado por D. [REDACTED] por las lesiones sufridas al sufrir una caída cuando circulaba con patinete por el mal estado del pavimento con hoyos llenos de agua en la Avenida S'argamassa enfrente del Restaurante des Bosc en Santa Eulària des Riu, el día 29 de Junio de 2024, según manifiesta en su escrito.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Visto que en fecha 22 de agosto de 2024 le fue notificado trámite de subsanación y mejora, dónde se le advertía que se le otorgaba un plazo de diez días para que procediera a la aportación de la documentación que se señalaba, y que de no hacerlo se le tendría por desistida de su petición, archivándose su solicitud.

Visto que no ha sido presentada la documentación requerida, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, procede el archivo del expediente por desistimiento de la interesada.

En ejercicio de las facultades que tengo atribuidas en cumplimiento del artículo 32 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

DISPONGO:

PRIMERO. - *El archivo del Expediente de Responsabilidad Patrimonial núm. 021/24 promovido a instancias de D. [REDACTED] por desistimiento del interesado.*

SEGUNDO. - *Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado con los recursos pertinentes."*

Fdo. Digitalmente en Santa Eulària des Riu,

La Alcaldesa

La Secretaria Accidental